

# 7571

P/15639

Leg. por medio de la cual se crea  
la Dirección General de Control  
de Multas que funcionará bajo  
la dependencia de la Secretaría  
de Estado de Justicia. —

3 Feb/59

8 Puzas

00855

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de febrero de 1959Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado*Handwritten signature: Porfirio Herrera*



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 2.- El Director General de Control de Multas deberá ser abogado y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Controlar el cobro de las multas impuestas por los Tribunales de la República, para lo cual podrá dirigirse, por la vía del Secretario de Estado de Justicia, a los miembros del Ministerio Público, solicitándoles la ejecución de las sentencias que impongan multas, en los casos y condiciones previstos por la ley;

b) Llevar libros para el asiento de las multas impuestas por los Tribunales, de acuerdo con los informes recibidos de los funcionarios del Ministerio Público;

c) Solicitar, por la vía del Secretario de Estado de Justicia, informes de los miembros del Ministerio Público cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de sus actividades;

d) Denunciar al Secretario de Estado de Justicia cualquier miembro del Ministerio Público, funcionario o empleado judicial que pudiera considerarse responsable de negligencia en la recaudación de las multas o en la ejecución de las sentencias y de retención indebida o envío tardío de las sumas percibidas por concepto de multas;

e) Desempeñar cualquier atribución o encargo que pudiera asignarle el Secretario de Estado de Justicia y cumplir con las instrucciones que le haya impartido proponiendo las medidas pertinentes para la mejor ejecución de la presente ley.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo reglamentará todo cuanto concierna al personal y funcionamiento de dicha Dirección General.

Art. 4.- La presente ley deroga y sustituye a la No.-3550, del 15 de mayo del año 1953 y cualquier otra disposición o parte de ella que le sea contraria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA EDUCACION

Art. 1.- De esta ley quedan derogadas las leyes que  
funcionaron bajo la denominación de la Secretaría de Estado de Justicia  
etc.

Art. 2.- El Director General de la Secretaría de Estado de Justicia  
deberá y deberá las siguientes atribuciones:

a) Conocer el curso de las causas instruidas por los Jueces  
de la República, para lo cual podrá dirigirse, por la vía del  
Secretario de Estado de Justicia, a los miembros del Poder Judicial  
Civil, solicitando la ejecución de las resoluciones que impongan  
multas, en los casos y condiciones previstas por la ley;

b) Llevar libros para el registro de las causas instruidas por  
los Jueces, de acuerdo con los informes recibidos de los Jueces  
del Poder Judicial Civil;

c) Colocar, por la vía del Secretario de Estado de Justicia,  
informes de los miembros del Poder Judicial Civil cuando sean  
necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades;

d) Constar al Secretario de Estado de Justicia cualquier  
miembro del Poder Judicial Civil, funcionario o empleado federal que  
pueda considerarse responsable de negligencia en la ejecución  
de las causas o en la ejecución de las resoluciones y de tenerse en  
cuenta o en la causa de las causas instruidas por los Jueces de Justicia  
Civil o en la causa de las causas instruidas por los Jueces de Justicia  
Civil.

Queda Trujillo, 5 de Mayo de 1908



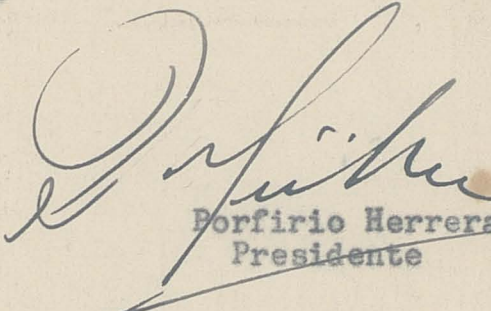
REGISTRADA AL No. 3470  
del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y co-acta de  
Noyas escritas en máquina o razón de dos espacios  
interlineales


60 LEGISLATURA  
COT. 10 1909  
3470

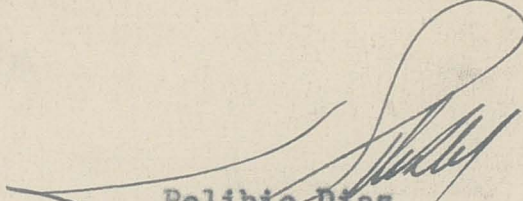
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia. PAG. 2

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Polibio Díaz  
Secretario ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de los medios del cual se crea la institución  
General de Control de Medicamentos y Alimentos bajo la  
dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Se da en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-  
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos  
cuarenta y cuatro, en los días de la Independencia, 96 de la Restauración  
y 29 de la Era de Trujillo.

*[Signature]*  
Secretario de Estado de Justicia

*[Signature]*  
Secretario ad-hoc

*[Signature]*  
Secretario de Estado de Justicia

62 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 349  
del Libro I  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados en el Senado  
Y COMITÉ de *[Signature]*  
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
5 de 1906  
Ciudad Trujillo, de *[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

00132

Ciudad Trujillo, D. N.,

11 FEB 1959

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.855, de fecha 5 de febrero del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por cuyo medio se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

8677/10



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2475

Ciudad Trujillo, D. N.,  
12 de febrero de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia, ha sido promulgada en fecha 12 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 5085.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
t/ma

*Julia*

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
FEB 3 - 1959

NUMERO: 1843

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D .-

Señor Presidente:

Desde hace tiempo he venido observando que a pesar de los esfuerzos puestos en práctica, el cobro, control y persecución de las multas impuestas por las sentencias dictadas por los diversos Tribunales de la República no se efectúa con la eficacia, diligencia y prontitud deseables, causando lamentables perjuicios a los intereses fiscales y frustrando los propósitos de una buena administración de justicia al dejar sin efecto sanciones que se imponen como correctivo y advertencia para los delincuentes.

Con frecuencia muchas de las multas impuestas por sentencias se convierten en incobrables en razón de haberse perdido la oportunidad de gestionar su ejecución en el momento oportuno.

Los antecedentes demuestran que al hacerse una minuciosa depuración de las cuentas que reflejan las multas pen-

P/15639

dientes de cobro, siempre una apreciable cantidad resulta legalmente imposible de cobrar por haber prescrito las acciones que podrían servirle de base a la ejecución.

El malestar que ocasiona el mantenimiento de esa situación, me ha inclinado a preparar un proyecto de ley, que someto a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo, de su presidencia, mediante el cual se crea, a contar del lro. de febrero próximo, una dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia que se denominará Dirección General de Control de Multas y cuyas atribuciones serán las de controlar el cobro y persecución de las multas impuestas por sentencias dictadas por los Tribunales de la República.

Evidentes y notorias son las ventajas que se derivarán de la Dirección General de Control de Multas, por lo cual, conocedor de la permanente disposición de los señores legisladores de dotar a la República de disposiciones legales que aseguren y hagan mas efectivas el desenvolvimiento de las actividades nacionales, tengo la certidumbre de que el proyecto de ley adjunto será acogido con simpatía.

Dios, Patria y Libertad,

  
HECTOR B. TRUJILLO MOLINA  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 2.- El Director General de Control de Multas deberá ser abogado y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Controlar el cobro de las multas impuestas por los Tribunales de la República, para lo cual podrá dirigirse, por la vía del Secretario de Estado de Justicia, a los miembros del Ministerio Público, solicitándoles la ejecución de las sentencias que impongan multas, en los casos y condiciones previstos por la ley;

b) Llevar libros para el asiento de las multas impuestas por los Tribunales, de acuerdo con los informes recibidos de los funcionarios del Ministerio Público;

c) Solicitar, por la vía del Secretario de Estado de Justicia, informes de los miembros del Ministerio Público cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de sus actividades;

d) Denunciar al Secretario de Estado de Justicia cualquier miembro del Ministerio Público, funcionario o empleado judicial que pudiera considerarse responsable de negligencia en la recaudación de las multas o en la ejecución de las sentencias y de retención indebida o envío tardío de las sumas percibidas por concepto de multas;

e) Desempeñar cualquier atribución o encargo que pudiera asignarle el Secretario de Estado de Justicia y cumplir con las instrucciones que le haya impartido proponiendo las medidas pertinentes para la mejor ejecución de la presente ley.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo reglamentará todo cuanto concierna al personal y funcionamiento de dicha Dirección General.

Art. 4.- La presente ley deroga y sustituye a la No.- 3550, del 15 de mayo del año 1953 y cualquier otra disposición o parte de ella que le sea contraria.

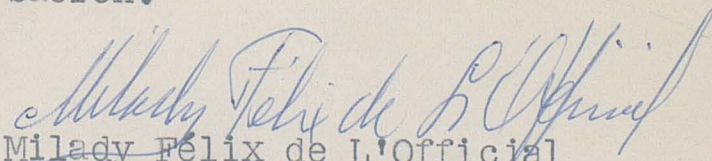
DADA, etc.

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Justicia se complacen en rendir su informe relativo al proyecto de ley que tiende a crear una dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia que se denominará Dirección General de Control de Multas y cuyas atribuciones serán las de controlar el cobro y persecución de las multas impuestas por sentencias dictadas por los Tribunales de la República.

Este proyecto sometido a la consideración del Congreso por Mensaje No.1843 del Honorable Señor Presidente de la República en fecha 3 de los corrientes, terminará con la situación lamentable del anterior sistema de cobro que no se efectuaba con la eficacia, diligencia y prontitud deseables, causando lamentables perjuicios a los intereses fiscales y frustrando los propósitos de una buena administración de justicia.

Ante la evidencia de las ventajas que se derivarán de la dirección general de control de multas nos permitimos recomendar su aprobación.

  
Milady Félix de L'Official  
Presidenta

*Luis Julián Pérez*  
Luis Julián Pérez  
Vicepresidente

*Manuel María Guerrero*  
Manuel María Guerrero  
Secretario

*Polibio Díaz*  
Polibio Díaz  
Vocal

*Manuel Joaquín Castillo G.*  
Manuel Joaquín Castillo G.  
Vocal

*J. Fortunato Canaan*  
J. Fortunato Canaan  
Vocal

*Juan Bautista Rojas*  
Juan Bautista Rojas  
Vocal

4 de febrero, 1959

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de febrero de 1959

00854

-Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.1843 de fecha 3 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se crea la Dirección General de Control de Multas que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

115640